

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Diecinueve de enero de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00097

Teniendo en cuenta el contenido del anterior memorial suscrito por el apoderado actor quien cuenta con facultad para recibir, por medio del cual da cuenta del pago PARCIAL de la obligación objeto de la presente acción y se evidencia el cumplimiento de las exigencias del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado con soporte en la norma citada,

RESUELVE:

PRIMERO : DECLARAR terminado el presente proceso, por PAGO PARCIAL de la obligación.

SEGUNDO : ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante.

TERCERO : Atendiendo el hecho que los títulos base de acción se allegaron de manera virtual, no se efectúa pronunciamiento frente a desglose, mas allá de que dichos títulos deberán permanecer en tenencia de la parte demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por ESTADO No. 01
Hoy 20 ENE 2021 a las 3:00 PM
Mediante publicación en la página web de la Rama judicial y fijación en la puerta de acceso de este juzgado
FERNANDO GARCÍA MONASTOQUE Secretario